

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
CONCURSO DE MÉRITOS FDLCB-CMA-021-2017**

OBJETO:

**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O
RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR**

BOGOTÁ D. C., NOVIEMBRE DE 2017

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos establecida las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta, ~~tanto el original como las copias~~, en la forma indicada en este documento.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o por medio diferente al señalado en este Pliego de Condiciones.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las

aclaramientos necesarios a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.
- El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá CONVALIDAR éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>
- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones:
 - Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
 - Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
 - Verifique que cada uno de los valores ofertados en el medio magnético, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.
 - Ajuste al peso todos los valores ofertados.
 - Verifique todas las operaciones aritméticas en los anexos solicitados, dado que los valores -, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, está interesado en recibir propuestas para: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.”.

1.1.1 Alcance

De acuerdo con la información recopilada, la normatividad vigente y los estudios que adelante el consultor ante las entidades distritales competentes, se definirá si la clasificación de los proyectos corresponde a los estudios o si es conveniente una nueva clasificación. En el caso de las vías, el consultor determinará su tipo y uso (vehicular, peatonal, vehicular restringida, etc.), de acuerdo a la normatividad vigente y a los planes, conceptos y disposiciones que provengan de las entidades del distrito capital competentes como el Planeación Distrital; Catastro, IDU y la SDM etc.

La consultoría comprenderá la elaboración y entrega de los estudios y diseños de las obras de intervención física a escala barrial correspondientes a la localidad de Ciudad Bolívar de acuerdo con lo indicado en detalle en los anexos, los pliegos de condiciones, y lo demás que EL FDLCB considere necesario para la obtención de los estudios, documentos, planos completos y detalles constructivos de los proyectos, para proceder a la construcción de las obras entre los cuales esta los diagnósticos, estudios y diseños geométricos, estructurales, geotécnicos y arquitectónicos de las vías y espacio público de la localidad de Ciudad Bolívar.

EL FDLCB podrá complementar y/o modificar el listado de los Códigos de Identificación Vial (CIV"s) iniciales para estudios y diseños, antes y durante la ejecución del contrato.

De acuerdo a la aplicabilidad normativa de cada proyecto, el consultor deberá adelantar los trámites requeridos por las entidades del distrito capital y las empresas competentes (SDP, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, etc.), que permitan y sean necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas.

El Consultor deberá elaborar los estudios y diseños necesarios para cumplir con el objeto del contrato verificando cada actividad a desarrollar, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad de acuerdo a la normatividad vigente.

El seguimiento de la normatividad no exime al Consultor de la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los estudios y diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de los Estudios y Diseños para la construcción de las obras.

Los estudios y diseños deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, y se deberán ejecutar de conformidad con las normas vigentes, así como también, se deberán tener en cuenta los estudios existentes de

zonificación y/o microzonificación de riesgo sísmico para Bogotá D.C.

1.2 ESPECIFICACIONES:

Las etapas, el alcance y las especificaciones particulares del contrato se encuentran relacionadas en los Estudios Previos y en el Anexo Técnico, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Numeral 2ª del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, regla:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”:

(...)

2ª- Contrato de Consultoría

Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación **y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.**”

En consecuencia, el Contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA definido y tipificado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden a: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR”

1.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Habiendo definido que el contrato a celebrarse es un contrato de consultoría, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección que debe adelantar una entidad pública, para la selección de un Consultor, será el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Además de las disposiciones normativas citadas para el proceso de contratación se tendrán en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Código Civil, código de Comercio, Código Sustantivo del Trabajo, así como todas las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten los demás decretos reglamentarios y especial por el contenido en el pliego de condiciones.

Para el caso que nos convoca, y en la medida en que la Entidad, en el Anexo Técnico correspondiente,

suministrará la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, el Concurso de Méritos a ser adelantado, será por el sistema de Concurso Abierto.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato es por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.000,00) de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1424 “ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS”.

Monto agotable:

El contrato será hasta monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado presentado en este estudio y contratadas al valor ofrecido por el contratista por metro cuadrado de diseño, para cada uno de los estudios y diseños, realizando las actividades correspondiente según el anexo técnico realizado por el FONDO hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

Los costos de la presente contratación son basados en el listado de precios de referencia de actividades de obra del IDU para el primer semestre del año 2016, el cual se puede consultar en el siguiente link: <http://app.idu.gov.co/geodata/IntenasMain/referencia.html>

La propuesta económica se elaborará con base en un índice representativo con base en la sumatoria de los precios unitarios para las actividades relacionadas en anexo de la propuesta económica y cuyos valores serán los tenidos en cuenta para la elaboración del contrato.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad de obra, deberán contemplar todos los costos directos; de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley.

El Valor Oficial de la Utilidad para este proyecto es del 5%, el cual entra en el valor de la propuesta económica.

Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios ofertados por el proponente no poseerán formula de reajuste, ni opción de mejora una vez adjudicado el contrato.

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 682 de 27 de octubre del año 2017 expedido por el profesional de Presupuesto del FDLCB.

1.8 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de la Convocatoria, Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	03 de noviembre de 2017
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 03 al 10 de noviembre de 2017
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de noviembre de 2017
Publicación Acto de apertura	15 de noviembre de 2017
Publicación Pliego Definitivo	15 de Noviembre de 2017
Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Del 15 al 17 de noviembre de 2017
Publicación de Respuestas a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	20 de noviembre de 2017
Plazo de adendas	20 de noviembre de 2017
Cierre – Plazo de recepción de ofertas	22 de noviembre a las 09: 00 AM , a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y período de subsanación	Del 22 al 24 de noviembre de 2017
Publicación de informe de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	27 de noviembre de 2017
Traslado y observaciones al informe de evaluación	Del 27 al 29 de noviembre de 2017
Publicación respuestas a las observaciones del informe de evaluación y publicación evaluación propuestas técnicas y orden de elegibilidad.	1 de DICIEMBRE de 2017
Audiencia Pública de revisión oferta económica y consistencia propuesta técnica	04 de Diciembre 2017 a las 10:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
Suscripción contrato y registro presupuestal	07 de diciembre de 2017
Legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción.

Nota: Las manifestaciones y/o peticiones que se realicen en el curso del presente proceso de selección que se formulen de forma extemporánea a las fechas estipuladas en el cronograma del proceso no serán tenidas en cuenta.

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha y lugar señalados en el cronograma del presente proceso.

2.2. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

En la fecha señalada en el cronograma de actividades, el Fondo publicará el Proyecto de Pliego de Condiciones a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

2.3 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

De requerirse, la entidad expedirá Adendas hasta el mismo plazo enunciando en el Cronograma del presente Pliego.

2.4 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES:

La modificación del Pliego de Condiciones se realizará mediante adendas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“...La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación...”

2.5. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS:

El plazo del presente proceso de selección, se entiende como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuestas y la fecha de cierre del proceso (numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Este plazo podrá ser modificado mediante Adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente el FDLCB, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

2.6. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán solicitar por escrito, al FDLCB, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de éste proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

Vencida esta oportunidad, el retiro de la oferta dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, por incumplimiento.

2.7. CIERRE DEL PROCESO:

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

2.8. FORMA DE PRESENTACIÓN:

La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

2.9 TÉRMINO DE ACLARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Comité Evaluador del Fondo de Desarrollo Local, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y evaluará las propuestas, en el término previsto en el cronograma.

Durante este proceso se podrán solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el Pliego, es decir todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen dentro del término del traslado, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

2.10 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas se publicará a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

La Entidad publicará durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. Este informe permanecerá por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas y publicadas en la fecha señalada en el cronograma.

2.11 ADJUDICACIÓN PROCESO.

La adjudicación se efectuará en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y a los fines que al mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna,

conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015**, en la hora y fecha establecida en el Cronograma, se llevará a cabo una Audiencia en la cual se realizarán las siguientes actividades:

1. Revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
2. Revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
3. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
4. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación.

2.11.1 Adjudicación Parcial: El presente proceso de selección no admite adjudicación parcial.

2.12 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR declarará desierto el proceso de selección únicamente por las siguientes causas:

- ✓ Cuando se impida la escogencia objetiva de una propuesta.
- ✓ Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente Pliego de Condiciones.
- ✓ Cuando se haya presentado únicamente una propuesta y esta incurra en alguna causal de rechazo.
- ✓ Cuando no se presente ninguna propuesta.
- ✓ Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones o habiendo cumplido con estos requerimientos su costo supere el Presupuesto Oficial.
- ✓ En el evento señalado en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes mediante publicación del respectivo acto administrativo en la dirección electrónica. Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del mismo.

Si la entidad declara desierto el concurso, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

El Fondo de Desarrollo Local no será responsable de los gastos en que hubieren incurrido los oferentes para

la presentación de las ofertas en la presente contratación.

CAPITULO III

3. FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y DE PONDERACIÓN

OBJETO SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social contemple la realización de estudios y diseños.

3.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el FONDO, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización, serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Si la propuesta es declarada como inhábil o no cumple, por cualquiera de estos criterios de verificación, no se considerará en la etapa de calificación de los factores de evaluación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores de habilitantes:

3.1.1 Factor Jurídico

La verificación jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Estos documentos deberá presentarlos el proponente si es persona natural, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal si son personas naturales. Si estos documentos no son allegados con la oferta, se solicitará subsanarlos dentro del término que se otorgue en el respectivo requerimiento.

A) DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

a) PARA PERSONA NATURAL:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía

- ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años)
- ✓ Registro Único Tributario (RUT)

b) PARA PERSONA JURÍDICA:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha del cierre de la convocatoria, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y las facultades del representante legal. Igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, además deberá estar debidamente renovado de conformidad con los artículos 19 y 33 del Código de Comercio.
- ✓ Cuando el representante legal de la firma proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, debidamente suscrita, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT)

Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

B) CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** anexo al pliego de condiciones y además, debe estar firmada por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política o la ley.

En caso de que la carta de presentación de la propuesta no sea allegada con la oferta o no esté suscrita por el proponente ya sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será rechazada.

C) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta, el original de la garantía de seriedad de la oferta expedida por

una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria o una garantía bancaria en los siguientes términos:

- **Asegurado y beneficiario:** Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT. 899999061-9.
- **Tomador / afianzado:** Proponente. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de proponentes plurales a nombre del Consorcio y relación de los integrantes con porcentaje de participación. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- **Recibo de pago:** La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDL, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

En el evento de ampliarse el término para la adjudicación, se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía, de considerarlo necesario la entidad.

Los proponentes favorecidos y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato que se llegare a celebrar como resultado de este proceso. Si el presente proceso de selección se declarara desierto se devolverá el original de la garantía de seriedad de la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la declaratoria de desierto, previa solicitud del interesado.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

D) OTROS DOCUMENTOS

a) PARA TODOS LOS OFERENTES

- ✓ Registro Único de Proponentes (RUP), con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Copia del registro único tributario (RUT)
- ✓ Matrícula profesional como ingeniero civil y vigencia de la misma, del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica o del proponente plural o del ingeniero civil que avale la propuesta.
- ✓ Certificaciones de experiencia general y específica a través de los cuales la Entidad pueda corroborar que reúne la experiencia y las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

b) PARA PERSONAS NATURALES

- ✓ Matrícula profesional de ingeniero civil
- ✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional de ingeniero civil
- ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes):
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (<http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2>)
 - Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (<http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>).
 - Certificado de antecedentes judiciales (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>)

En caso de salir favorecida la propuesta y para la ejecución del contrato se debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social.

c) PERSONAS JURÍDICAS.

- ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes:
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General para la persona jurídica.
(<http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2>)
 - Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(<http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>).
- ✓ Declaración del revisor fiscal o en su defecto del representante legal que señale que se encuentra a paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales.

d) DOCUMENTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y PARA EL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL:

- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años)
- ✓ Podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes:
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General
(<http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2>)
 - Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(<http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>).
 - Certificado de antecedentes judiciales.
(<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>).

e) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
2. Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las re-

- glas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
4. Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, para lo cual deberán señalar las actividades, productos o servicios que prestarán cada uno de los participantes de la unión temporal en desarrollo del objeto del presente proceso de selección. Estas condiciones no se podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
 5. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero sin autorización del Fondo de Desarrollo Local.
 6. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 7. Cuando esté conformado por personas jurídicas, cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones.
 8. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 9. Aceptación de designación del representante del proponente plural.

PROPONENTES EXTRANJEROS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

E) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,” que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo respectivo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

F) OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.

d) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el FDL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o en su defecto por el Representante Legal. Si es persona natural, mediante una declaración que se entenderá suscrita bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito de acuerdo al tipo de persona.

Las certificaciones expedidas por contador con base en el artículo 10 de la ley 43 de 1990, se presumen ajustadas a los requisitos legales, salvo prueba en contrario.

G) MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento si el origen de los bienes y servicios que ofrece es nacional o extranjero, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Ley 816 de 2003, que dispone “se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

H) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes a la fecha inicial fijada en el pliego de condiciones para la evaluación preliminar de las propuestas concurso, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el Cierre de la Licitación.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el Pliego de Condiciones, que se encuentren inscritos en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080, así:

Clasificación UNSPSC	Clase
951116	Vías de tráfico abierto
811015	Ingeniería civil
811022	Ingeniería de Transporte
811516	Cartografía (topografía)

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, en las cuales se materializa la unidad y suma de esfuerzos técnicos, legales, financieros y de experiencia para el cumplimiento de un objetivo común, cuál es la presentación de una propuesta y ejecución posterior de un contrato en caso de resultar adjudicatarios, las clasificaciones acreditadas por el Proponente

Plural en conjunto, estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes, de tal manera que entre todos los integrantes del Proponente Plural, cumplan con tal acreditación. Sin embargo, cada integrante deberá estar clasificado en por los menos uno de los códigos UNSPSC relacionados.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el Anexo correspondiente, teniendo en cuenta los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 del Clasificador de Bienes y Servicios, exigidos en el presente documento. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado por el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el(los) documento(s) con posterioridad a la fecha de Cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas. De tal forma al proponente se le tendrá en cuenta la información vigente y en firme inscrita en el RUP.

El Proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

El Proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP al momento de la fecha inicial de evaluación del proceso.

El Proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El Proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

El FONDO no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentra en firme al momento de la fecha inicial de evaluación del cierre del presente proceso

RUP-PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificado por la entidad.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

3.1.2 Capacidad Financiera

Este no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

De acuerdo a lo expresado en el documento Análisis del Sector, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros:

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2016, o la última información reportada en el RUP si la persona jurídica fue constituida después de esa fecha.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

De acuerdo a las conclusiones de los estudios del sector que hacen parte integral de los presentes estudios previos, la capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores que se verificarán en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del P.O.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.60
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 2

NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices se calcularán mediante la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. Exceptuando el capital de trabajo que será la suma aritmética sin afectarla por el porcentaje de participación.

NOTA 3. En el evento de que un proponente individual posea un Índice de Liquidez que arroje “infinito” aritméticamente, debido a que sus pasivos corrientes han sido reportados en cero (0) pesos, se considerará que cumple con la liquidez solicitada. En caso de que uno de los integrantes de un proponente plural tenga pasivos corrientes de cero, se ignorará este dato y calculará el índice con los valores reportados por los demás integrantes. Igual procedimiento se utilizará para la razón de cobertura de interés si los gastos de intereses del proponente individual o de uno de los integrantes del proponente plural fuera de cero (0).

3.1.3 Capacidad Organizacional

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2016.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o Igual a 0.07
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/Activo Total	Mayor o Igual a 0.03

NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 3. En caso que la utilidad operacional sea negativa, o el activo total o el patrimonio sean cero, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE.

3.1.4 Capacidad Técnica

3.1.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las actividades que se realizarán en este proyecto, y la magnitud del mismo, el FDLCB considera que la experiencia habilitante del proponente, debe ser la siguiente:

Es la experiencia del proponente derivado del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica en el RUP, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP deben estar inscritos en mínimo uno de los códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso y en conjunto en todos.

Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia deberán cumplir con todos los siguientes requisitos:

Se verificarán máximos tres (3) contratos cuyo objeto contemple la realización de estudios y diseños. Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, únicamente se tomarán en cuenta los tres (3) primeros que haya relacionado en el formato respectivo. Lo anterior por principio de igualdad entre los proponentes.

Los contratos deben estar reportados en el certificado del RUP, ya que únicamente se verificará esta condición en dicho documento por lo tanto el proponente deberá indicar el número del consecutivo del reporte del contrato en dicho registro.

Así mismo, al menos uno de los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, debe haberlo ejecutado en Colombia y haber facturado como mínimo el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial en SMMLV de la fecha de terminación.

Las adiciones y los contratos adicionales se tomarán como un solo contrato junto con el contrato inicial.

Para la acreditación de la experiencia del proponente serán válidos los contratos que a la fecha de terminación, alcancen los valores mínimos mostrados a continuación:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV DE LA FECHA DE TERMINACIÓN)
1	100%
2	150%
3	200%

En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general solicitada y este integrante debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de participación.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE" relacionando las certificaciones de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo y anexar las respectivas certificaciones a la propuesta.

La información solicitada será tomada directamente de las certificaciones; el FORMULARIO solamente facilita la verificación de la información, pero no constituye el documento que acredita la experiencia solicitada.

La acreditación de la experiencia habilitante únicamente se verificará con los datos reportados por el proponente en el RUP, no es válido ningún otro tipo de documento para demostrarla.

El proponente tendrá en cuenta que la información suministrada está amparada bajo juramento por el contenido de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

NOTAS:

1. Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. (\$)
-----	-----------------

2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717

2. No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de terminación o acta de recibo o acta de liquidación.
3. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.
4. Para acreditación de experiencia en contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, los valores de los contratos serán multiplicados por el porcentaje de participación en el respectivo contrato.
5. La experiencia de los proponentes plurales en este proceso será suma de la experiencia de sus integrantes sin afectarla por el porcentaje de participación en el presente proceso, lo anterior tanto para valores como para cantidades de obra.
6. En caso de que el contrato haya sido cedido, sólo se tendrá en cuenta el valor cedido y ejecutado por el proponente.
7. No se acepta experiencia mediante escisión.
8. El Fondo de Desarrollo Local se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
9. Los contratos en los cuales se hubiere decretado cualquier tipo de incumplimiento administrativo no se tendrán en cuenta como experiencia exitosa y, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.
10. Teniendo en cuenta que el numeral 2.5, del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, establece que: "...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", se validará la experiencia de la persona jurídica que cumpla estas condiciones siempre y cuando esté reportada en el RUP. Sin embargo, en ningún caso se validará doblemente la misma experiencia, si se presentada en un mismo proponente una persona natural y, a su vez, como accionista, socio o constituyente de una empresa. Tampoco se validarán doblemente requisitos financieros ni de ninguna otra índole. Para ello el proponente persona natural deberá tener en cuenta que dentro de su patrimonio, activos y demás, se encuentra la cuota parte que posea en personas jurídicas y por lo tanto no podrán ser validadas doblemente.

3.1.4.1 MANIFESTACIÓN INEXISTENCIA DE SANCIONES

El proponente deberá manifestar en su carta de presentación la inexistencia de sanciones por concepto de incumplimiento del contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros tales como autoridades ambientales, administrativas, portuarias, etc., multas, incumplimientos o caducidades de contratos celebrados con anterioridad, bien por la persona jurídica que represente o por cada uno de los consorciados. En caso de encontrarse en imposibilidad de realizar tal manifestación presentará una relación en el anexo correspondiente, de las sanciones recibidas, y las mismas repercutirán en la asignación del puntaje.

El proponente tendrá en cuenta que la información suministrada está amparada bajo juramento por el contenido de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

3.1.4.2 REQUISITOS HABILITANTES DEL RECURSO HUMANO

El Contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos desde las diferentes áreas que requiere el proyecto en la parte estructural, arquitectónica, geotecnia etc., y debe garantizar la realización de éstos productos con dicha idoneidad, por lo cual el Fondo de Desarrollo Local considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente contratación, se requiere de por lo menos contar con el siguiente personal con las siguientes características:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION MINIMA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Profesión: Ingeniero Civil, o ingeniero de Vías y Transportes.	Mínimo DIEZ (10) años	Haber participado como Director en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades) de obra pública, para proyectos de infraestructura vial.	30%
Un (1) INGENIERO ESPECIALISTA EN VIAS, O PAVIMENTOS	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes Título de postgrado: Vías y/o pavimentos	Mínimo DIEZ (10) años	Haber participado como especialista en vías, suelos y/o pavimentos en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades) de obra pública, para proyectos de infraestructura vial.	30%

ESPECIALISTA EN ESPACIO PÚBLICO	Profesión: Arquitecto	Mínimo OCHO (8) años	Haber participado como arquitecto o especialista en espacio público en mínimo tres (3) contratos de contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades) de obra pública, para proyectos de infraestructura vial.	30%
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	Profesión: Ingeniero de tránsito y transporte o ingeniero civil con postgrado en tránsito y/o transporte.	Mínimo CINCO (5) años	Haber participado como especialista en tránsito y/o transporte en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades)	30%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O SUELOS	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y/o Transportes, Título de postgrado: Geotecnia y/o suelos.	Mínimo QUINCE (15) años	Haber participado como especialista en geotecnia en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades) de obra pública, para proyectos de infraestructura vial.	30%
PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes,	Mínimo CINCO (5) años	Haber participado como profesional encargado de costos, presupuestos y programación de obra en mínimo tres (3) contratos de obra o de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades)	30%
INGENIERO AMBIENTAL	Profesión: Ingeniero en cualquiera de las áreas de la ingeniería ambiental, o ingeniero civil, forestal, agrónomo, biólogo o ecólogo con postgrado en cualquiera de la ingeniería ambiental.	Mínimo CUATRO (4) años	Haber participado como profesional ambiental en mínimo tres (3) contratos de obra o de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades)	25%
PROFESIONAL SOCIAL	Profesión: Profesional del área social, (trabajador social, Sociólogo, psicólogo, psicólogo comunitario y afines).	No menor de Tres (3) años	Haber participado como profesional social en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades)	25%
Un (1) INGENIEROS DE APOYO	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes y/o Arquitecto	No menor de Tres (3) años	No requiere.	100%
Un (1) Auxiliar de Ingeniería	Estudiante de ingeniería civil o de vías y transporte con 4 semestre aprobado			

COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	<p>Un (1) Topógrafo Inspector Y Dos (2) cadeneros</p> <p>FUNCIONES:</p> <p>Entre otras funciones deberá</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Elaborar planos de planta y perfil de los segmentos viales objeto del contrato, según los requerimientos del proyecto; los planos deberán contener el ancho de calzada propuesto para aprobación de la Interventoría, en todo caso considerando que el funcionamiento de la vía como criterio principal es para paso vehicular, los planos deberán contener aspectos relativos al manejo hidráulico de las aguas lluvias acorde a las condiciones in situ del proyecto. ☐ Ser el responsable de la localización y replanteo del proyecto, levantamiento permanente, la información de campo del proyecto. ☐ Hacer entrega de los documentos técnicos de soporte y carteras de campo debidamente firmados por el topógrafo
-------------------------------	--

3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.3.2, Del Decreto 1082 de 2015, numeral 1: “La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.”

Inicialmente, se aclara que en el criterio de la entidad contratante, para el caso del objeto de la consultoría que nos ocupa considera que la experiencia evaluable del proponente se debe limitar a diseño de vías urbanas, clasificadas como malla vial local (V7-V8-V9) de acuerdo al Decreto 364 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ya que el diseño de estas tiene características particulares que las diferencian de otro tipo de vías, tal como lo especifica la guía: “Diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vías locales para Bogotá, D.C.”, versión 1, del 27-12-2013, del Instituto de Desarrollo Urbano.

Igualmente, la entidad considera que la experticia en la ejecución de trabajos intelectuales como la consultoría, la tiene principalmente el personal que va a ejecutar dichos trabajos, más aún con la alta rotación de personal en las empresas del gremio de la ingeniería civil. Por ello, la experiencia académica y profesional del equipo de trabajo será el principal factor de evaluación, y deberá ser en objeto pertinentes y relacionados al objeto a contratar. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera que la experiencia específica que se debe pedir al equipo de trabajo debe ser en consultoría durante y posterior a la ejecución y liquidación de las obras; esta última en razón a que el consultor tendría una ventaja adicional que redundará en la calidad de las obras, al conocer de primera mano por qué están fallando las obras viales, no sólo en el Distrito Capital si no a nivel nacional, y puede así evitar que sigan sucediendo este tipo de fallas por malas prácticas de diseño, constructivas o de calidad de los materiales

En razón a lo anterior, se calificarán las propuestas que cumplan los requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

3.2.1 FACTOR ECONÓMICO (No tendrá calificación)

De acuerdo al artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007, numeral 4:

“En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se

trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

Sin embargo se deberá presentar una oferta económica con la cual la Entidad verificará que el proponente está teniendo en cuenta todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos. La oferta económica deberá presentarse impresa según el formato del **Anexo** y en sobre separado.

3.2.2 FACTOR TÉCNICO

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
5.2.2.1	Factor experiencia adicional del proponente	300
5.2.2.2	Factor experiencia adicional del equipo de trabajo	600
5.2.2.3	Incentivo a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003	100
	PUNTAJE TOTAL	1.000

3.2.2.1.- FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: Trescientos (300) puntos

El proponente deberá demostrar haber ejecutado mediante mínimo uno y máximo tres contratos adicionales a los utilizados para comprobar la experiencia habilitante, reportados en el RUP y cuyos objetos o alcances consistan en consultoría a obras públicas de intervención a malla vial y cuya suma de valores en SMMLV de la fecha de terminación corresponda al doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos. Y demostrar que todos ellos cumplan con todos los siguientes requisitos:

1. OBJETO O ALCANCE: DISEÑO DE VÍAS URBANAS, CLASIFICADAS COMO MALLA VIAL LOCAL (V7-V8-V9) DE ACUERDO AL DECRETO 364 DE 2013 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (SI EL DISEÑO SE REALIZO PARA VIAS OBJETO DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE BOGOTÁ, D.C., ESTO SERÁ SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE DEBE DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO MEDIANTE DOCUMENTOS OFICIALES QUE PERMITAN COMPROBAR

QUE CADA UNA DE LAS VIAS DISEÑADAS CUMPLE CON LA CLASIFICACIÓN SOLICITADA).

2. LOS DISEÑOS DEBEN INCLUIR ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS A DICHAS VIAS (ANDENES Y OTROS). LA CERTIFICACIÓN O LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEBEN MOSTRAR CON TODA CLARIDAD ESTE ASPECTO.

Se otorgará el siguiente puntaje de acuerdo al número de contratos con el cual el proponente cumple con la experiencia solicitada en este criterio:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	300
2	150
3	50

Para efecto de la evaluación de este aspecto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones y/o demás documentos, los cuales deben cumplir las mismas condiciones que las exigidas para la certificación de la experiencia habilitante

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.

3.2.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.- Seiscientos (600) puntos

Se asignará el siguiente puntaje en caso de cumplir cada uno de los requisitos:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
DIRECTOR DE PROYECTO CONSULTORIA (Hasta 300 puntos)	Formación Académica Adicional	50 puntos al profesional que aporte un postgrado en el cualquier rama de ingeniería civil 50 puntos.
	Certificaciones Adicionales a las Habilitantes	50 puntos por cada contrato donde haya prestado sus servicios, adicionales a la experiencia habilitante específica solicitada, como Director y/o Coordinador de contratos de consultoría en estudios y diseños para proyectos de infraestructura vial urbana clasificadas como malla vial local (V7-V8-V9) de acuerdo al Decreto 364 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, en los últimos 10 años (si el contrato se realizó para vías objeto de inversión de los fondos de desarrollo local de Bogotá, D.C., esto será suficiente para demostrar el cumplimiento de este requisito, de lo contrario el proponente debe demostrar el cumplimiento de este requisito mediante documentos oficiales que permitan comprobar que cada una de las vías objeto del contrato de consultoría cumple con la clasificación solicitada) Hasta un máximo de 250 puntos.

ESPECIALISTA EN VIAS, SUELOS O PAVIMENTOS (Hasta 150 puntos)	Certificaciones Adicionales a las Habilitantes	50 puntos por cada contrato donde haya prestado sus servicios, adicionales a la experiencia habilitante específica solicitada, como especialista en vías, suelos o pavimentos, de contratos de consultoría de estudios y diseños para proyectos de infraestructura vial urbana clasificadas como malla vial local (V7-V8-V9) de acuerdo al Decreto 364 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, en los últimos 10 años (si el contrato se realizó para vías objeto de inversión de los fondos de desarrollo local de Bogotá, D.C., esto será suficiente para demostrar el cumplimiento de este requisito, de lo contrario el proponente debe demostrar el cumplimiento de este requisito mediante documentos oficiales que permitan comprobar que cada una de las vías objeto del contrato de consultoría cumple con la clasificación solicitada) Hasta un máximo de 150 puntos .
ESPECIALISTA EN ESPACIO PÚBLICO (Hasta 150 puntos)	Certificaciones Adicionales a las Habilitantes	50 puntos por cada contrato donde haya prestado sus servicios, adicionales a la experiencia habilitante específica solicitada, como especialista espacio público, de contratos de consultoría de estudios y diseños para proyectos de infraestructura vial urbana clasificadas como malla vial local (V7-V8-V9) de acuerdo al Decreto 364 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, en los últimos 10 años (si el contrato se realizó para vías objeto de inversión de los fondos de desarrollo local de Bogotá, D.C., esto será suficiente para demostrar el cumplimiento de este requisito, de lo contrario el proponente debe demostrar el cumplimiento de este requisito mediante documentos oficiales que permitan comprobar que cada una de las vías objeto del contrato de consultoría cumple con la clasificación solicitada) Hasta un máximo de 150 puntos .

3.2.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003: Cien (100) puntos

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, asignará el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si todo el proponente y el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	100 puntos
Si el proponente o dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el	50 puntos

proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	
Si el proponente o todo el personal que ofrece el proponente son de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	0 puntos

El proponente, adicionalmente, deberá diligenciar y firmar el ANEXO, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo o que este no concuerde con los documentos que se anexen en la propuesta o que pueda verificar el FDL, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

3.2.2.4 Multas y sanciones

A los Proponentes que adviertan, o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos estatales mediante acto administrativo expedido por entidad pública contratante, ya sea pública o privada, o por terceros tales como autoridades ambientales, administrativas, portuarias, etc., multas, incumplimientos o caducidades de contratos celebrados con anterioridad a este proceso de selección, se le restará puntaje de su calificación.

Como máximo cien (100) puntos del total de su calificación, teniendo en cuenta el número de multas y sanciones recibidas, de acuerdo con los siguientes rangos:

<u>Entre 1 y 2 multas en contratos estatales, se les restarán 50 puntos del total de su calificación.</u>
<u>Entre 3 y 4 multas en contratos estatales, se les restarán 70 puntos del total de su calificación.</u>
<u>Entre 5 y 7 multas en contratos estatales, se les restarán 90 puntos del total de su calificación.</u>
<u>En más de 7 multas en contratos estatales, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.</u>

Por falta de veracidad en la información sobre cumplimiento de contratos estatales

Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado o que no se la ha hecho efectivo ningún amparo de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los dos últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección y el FONDO corrobore que dicha información no es veraz, se le rechazará su propuesta con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones

legales pertinentes.

3.2.2.6 Acreditación de Personal con limitaciones (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso *de* selección.

Anexo suministrado por el FONDO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

3.3 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre dos o más propuestas se procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Los criterios de desempate se realizan de acuerdo con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la experiencia adicional del proponente.
2. Si persiste el empate, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la experiencia adicional del recurso humano.

3. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será por medio de balota.

Nota: En caso que el proponente sea Mipymes, debe aportar el documento que lo certifica como tal, de lo contrario se asumirá que no lo es.

CAPITULO IV

4. DE LA OFERTA

4.1. VIGENCIA DE LA OFERTA:

El oferente debe presentar en forma obligatoria la propuesta técnica teniendo en cuenta lo indicado en los Estudios Previos y en el presente Pliego de Condiciones.

4.2. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica debe presentarse de conformidad con el Anexo No. 6 del presente proceso, en sobre cerrado y separado con sujeción al presupuesto oficial.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o

por defecto al entero más cercano así: Si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Anexo de presupuesto, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el FONDO y el CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

NOTA: El Anexo de propuesta económica deberá estar suscrito por el oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

4.3. VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS:

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la oferta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.4. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

Para que la oferta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente Pliego de Condiciones. La oferta deberá ser coherente y consistente con la propuesta técnica presentada y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la misma.

4.5. OFERTAS ALTERNATIVAS:

Para éste proceso no se aceptan alternativas técnicas, de conformidad con las condiciones de los estudios previos, pliego y demás documentos del proceso.

4.6. OFERTAS PARCIALES:

Para éste proceso no se aceptan ofertas parciales.

No será admisible oferta parcial o con condiciones no previstas en el Pliego de Condiciones.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes a partes del presente documento, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR podrá rechazar cualquiera de las ofertas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del plazo indicado o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
9. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.
11. Cuando se modifique para incluir o eliminar uno o varios ítems en el Formulario para presentar la Propuesta Económica.
12. Cuando se modifiquen unidades o descripción de las actividades del Formulario para presentar la Propuesta Económica.

13. Cuando se incluyan celdas para realizar cálculos adicionales en el Formulario de la Propuesta Económica.
 14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
 15. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el num. 7 art. 26 de la Ley 80 de 1993.
 16. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses.
 17. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
 18. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
 19. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
 20. En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este Pliego de Condiciones y la ley.
- NOTA: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

4.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013), el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

CAPITULO V

5. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos de los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.3 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente concurso.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han

sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción de (qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Prioridad	Asignación
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad, en los tiempos establecidos	Probable	Mayor	6	Alto	Reducir probabilidad	Contratante
2	General	Externo	Selección	Operacional	Recibir ofertas con valor artificialmente bajo	Rechazo de la oferta si no son todas, de lo contrario se declara desierto el proceso	Improbable	Menor	4	Bajo	Reducir probabilidad	Contratante
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el adjudicatario no firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Reducir probabilidad	Contratante y contratista
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas, o que se presenten tardías.	Demora la ejecución del contrato e incumplimiento	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir probabilidad	Contratante y contratista
5	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de reclamos por parte de terceros, respecto de la selección del oferente, que retarden el perfeccionamiento o del contrato	Demora la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Reducir probabilidad	Contratante
6	General	Externo	Contratación	Económico	Aumento de los precios del mercado	Disminuye el margen de utilidad del proveedor	Posible	Mayor	7	Alto	Reducir impacto	Proponente
7	General	Externo	Contratación	Financiero	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato	Probabilidad de no cumplir con el objeto del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Reducir impacto	Contratista
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento del cronograma por causas imputables al contratista	Incumplimiento y efectos negativos presupuestal	Posible	Mayor	7	Alto	Reducir probabilidad	Contratista
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores involuntarios o imprecisiones voluntarias que se den en los informes y actas que se elaboren, operaciones aritméticas, etc.	Incumplimiento contractual y/o de obligaciones y calidades de los trabajos	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir probabilidad	Contratista y Supervisor del contrato
10	General	Interna	Ejecución	Operacional	Variaciones en las actividades contratadas por ausencia de permisos o autorizaciones por las entidades correspondientes.	Retraso del cronograma, adecuación del proyecto	Raro	Mayor	5	Medio	Reducir impacto	Contratante

11	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Variaciones en el proyecto por cambios de normatividad o legislación durante la ejecución del proyecto	Incumplimiento contractual	Improbable	Mayor	6	Alto	Reducir impacto	Contratante y contratista
12	General	Externa	Ejecución	Operacional	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso de levantamiento de información	Afectación ambiental	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir impacto	Contratista
13	General	Externa	Contratación	Financiero	Aquellos derivados de la modificación entre otras, de las políticas monetarias, de la variación de precios, de tasas de interés, que puedan afectar las condiciones económicas del contrato	Desequilibrio o afectación	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir impacto	Contratista
14	General	Externa	Ejecución	Operacional	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso obra o consultoría	Afectación Ambiental	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir impacto	Contratista
15	General	Externa	Contratación	Operacional	Falta de gestión para el desarrollo correcto de la consultoría	Incumplimiento contractual, Deficiencia de los productos y/o calidades de las actividades	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir impacto	Contratante y contratista

PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

No.	Controles a ser implementados	probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	Categoría (Riesgo)	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Hacer una revisión minuciosa de las observaciones y las causas de porque podría declararse desierto, y si es el caso ajustar los pliegos de condiciones.	Raro	Mayor	5	6	Alto	NO	Comité contratación y Abogado que impulsa el proceso	Septiembre 2017	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir las observaciones.	Durante el término del proceso
2	Verificación de la oferta por parte del comité evaluador	Raro	Menor	3	4	Bajo	NO	Comité asesor evaluador	Septiembre 2017	Revisando la oferta una vez se surta el cierre del proceso.	En el término de evaluación.
3	Garantía de seriedad de la oferta.	Raro	Moderado	4	5	Medio	NO	Abogado que impulsa el proceso	Septiembre 2017	Comunicación y seguimiento al contratista	Una vez adjudicado

										tan pronto se surta la adjudicación	
4	Seguimiento del contratista a través del supervisor designado	Raro	Menor	3	4	Bajo	NO	Supervisión del contrato	Septiembre 2017	Requerimientos al contratista y seguimiento para que aporte las garantías	Una vez adjudicado
5	Reglas claras en los pliegos de condiciones. Revisión minuciosa de los documentos presentados por los oferentes teniendo en cuenta la oferta más favorable.	posible	Moderado	6	9	Extremo	NO	Comité asesor evaluador	Septiembre 2017	Imparcialidad en las evaluaciones, y aplicación de los criterios de selección fijados en el pliego de condiciones	Durante el término del proceso
6	Análisis de la variación de la TRM indicando un rango de tolerancia, para que el contratista lo asuma y tome medidas en la cobertura de la tasa	Posible	Menor	5	8	Alto	SI	Comité asesor evaluador (aspecto financiero)	Septiembre 2017	Aplicación de la fórmula fijada en los pliegos de condiciones	Al momento de la evaluación
7	Bitácoras de ejecución.	Improbable	Menor	4	6	Alto	SI	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	informes de ejecución de obra	Durante la ejecución del contrato (semanales)

8	Aplicación de las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	si	Contratista y Supervisor. Oficina Jurídica FDLAN	Noviembre de 2017	Proceso sancionatorio respetando el debido proceso.	En la etapa de ejecución.
9	Seguimiento del contratista a través del supervisor designado	posible	moderado	6	9	Extremo	NO	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	haciendo seguimiento	En la etapa de ejecución.
10	Seguimiento del contratista a través del supervisor designado	posible	moderado	6	9	Extremo	NO	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	haciendo seguimiento	En la etapa de ejecución.
11	Seguimiento permanente de las ejecuciones	Raro	mayor	4	5	Medio	NO	Supervisión del contrato, (técnica y jurídica)	Noviembre de 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
12	Seguimiento permanente de las ejecuciones	Raro	mayor	4	5	Medio	NO	Supervisión del contrato, (técnica y jurídica)	Noviembre de 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
13	Seguimiento permanente	Raro	mayor	4	5	Medio	SI	Contratista y	Noviembre de	revisión permanente	En la etapa de ejecución.

	de las ejecuciones							Supervis or	2017	e	
14	Seguimiento permanente de las ejecuciones, Diseños, cantidades y/o Especificaciones.	Raro	mayor	4	5	Medio	SI	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
15	Seguimiento permanente de Normatividad y legislación aplicable.	Raro	mayor	4	5	Medio	SI	Supervisión del contrato, (técnica y Jurídica)	Noviembre de 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
16	visitas técnicas	Raro	mayor	4	5	Medio	NO	Supervisión del contrato	Noviembre de 2017	informes de visitas técnicas	En la etapa de ejecución.
17	visitas técnicas	Raro	mayor	4	5	Medio	NO	Supervisión del contrato	Noviembre de 2017	informes de visitas técnicas	En la etapa de ejecución.
18	Aplicación de las sanciones contractualmente previstas (efectividad póliza de RCE)	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor (Oficina jurídica FDLAN)	Noviembre de 2017	Realizando el debido proceso	En la etapa de ejecución.
19	Aplicación de correctivos inmediatos y/o las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	Realizando el debido proceso	En la etapa de ejecución.
20	Aplicación de las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	Realizando el debido proceso	En la etapa de ejecución.
21	Seguimiento a precios del mercado o especificaciones no previstas, de lo contrario no asumidas por el contratista.	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Supervisión del contrato, (técnica y jurídica)	Noviembre de 2017	Realizando el debido proceso	En la etapa de ejecución.
22	Suspensión y/o informar a antes de control y vigilancia que garanticen el restablecimiento del orden público.	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	Acciones preventivas y de seguimiento	En la etapa de ejecución.
23	Hacer una revisión minuciosa de pliegos de condiciones, especificaciones, descripción u alcance del proyecto y/o estudios previos, operaciones aritméticas,	Raro	Mayor	5	6	Alto	NO	Supervisión del contrato, (técnica y jurídica)	Noviembre de 2017	Revisión permanente de la Documentación.	Previo y Durante la etapa de ejecución.

	etc.										
24	Implementación de Controles, aplicación de correctivos inmediatos y/o las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	Acciones preventivas	En la etapa de ejecución.
25	Implementación de Controles, aplicación de correctivos inmediatos y/o las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Noviembre de 2017	Acciones preventivas	En la etapa de ejecución.
26	Adelantar las gestiones y trámites necesarios con suficiente antelación.	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Contratante (Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar)	Noviembre de 2017	Acciones preventivas	En la etapa de ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Financiero	Contratista	X	100%
	FONDO		
	Contratista/FONDO		
Operacionales	Contratista	X	100%
	FONDO		
	Contratista/FONDO		
Sociales y Políticos	Contratista	X	0%
	FONDO	X	100%
	Contratista/FONDO		

CAPITULO VI

6. DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) meses**, a partir de la fecha de suscripción del Acta de

Inicio.

6.2 TIPO DE CONTRATO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, suscribirá un CONTRATO DE CONSULTORIA, mediante el cual el contratista se obliga a prestar con recursos humanos, técnicos y logísticos propios, el objeto del presente proceso de selección.

6.3 VALOR

El valor estimado del contrato es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.000,00) de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1424 “ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS”.** incluido IVA y todos las tasas, impuestos y contribuciones de cualquier orden y se ejecutará a monto agotable.

6.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, los tiempos empleados en el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para adelantar los trámites administrativos, el cambio de vigencia y que las actividades previas al inicio no permiten entregar productos para cobrar pero el consultor sí debe pagar a su equipo de trabajo, para la cancelación de las cuentas presentadas por los contratistas, se considera apropiado establecer la siguiente forma de pago:

- 1. Pagos mensuales por entregas según cronograma hasta un noventa (90%), conforme a actas parciales calculadas con los precios unitarios de la oferta económica.**
- 2. El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.**

9.3.1 Requisitos Para Cada Pago:

EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes

Requisitos:

- a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en original
- b. Acta mensual de cantidades, suscrita por el contratista para los pagos relacionados en el numeral 1 de la forma de pago.
- c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
- d. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago.

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operativo que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Se pagará de conformidad a los productos ejecutados durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de realmente ejecutadas, de cada acta se descontará el mismo porcentaje dado como pago anticipado, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

6.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este Pliego de Condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

6.6 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso de selección.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.7. CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE- CONTRACTUA L	CONTRACTUA L	POST- CONTRACTUA L	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	30% del valor del contrato	duración del contrato + 6 meses
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% del valor del contrato	duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio			X	SI	30% del valor del contrato	duración del contrato + 5 años
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	200 SMMMLV	duración del contrato

EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

Con fundamento en la distribución anterior el contratista deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar una garantía única de cumplimiento dentro de la cual deberán contemplar los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, un amparo equivalente

- al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía de calidad de los trabajos o servicios realizados, que garantice los servicios o, si es el caso, los métodos, procedimientos y labores implantados por EL CONTRATISTA puedan aplicarse correctamente y a cabalidad, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de los servicios y/o bienes contratados.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y con una duración de igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMMLV, por la duración del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

6.8 OTROS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

6.8.1 Caducidad.- En caso de caducidad la entidad proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante.

En este caso el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

6.8.2 Multas.- En caso de aplicación de multas, la entidad proferirá el acto administrativo correspondiente en

el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. En este caso el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro

6.9 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.10 ACTA DE INICIACIÓN

Deberá ser suscrita por el Interventor y el Contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

Es indispensable mencionar que antes de legalizar el respectivo contrato no es posible suscribir Acta de Inicio.

6.11 INTERVENTORÍA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse para el normal desarrollo de las actividades programadas.

6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el FONDO, las siguientes obligaciones:

6.11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la

Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

6.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Todas aquellas descritas en el anexo técnico que forma parte integral de esta contratación.

6.11.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR a la Cámara de Comercio. El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD

BOLÍVAR hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.13 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: LUIS CAMILO OSORIO ISAZA Bogotá, D.C., diciembre catorce del año dos mil (2000). Radicación número: 1293.

“El ordenamiento jurídico otorga a la autoridad competencias para sus actuaciones con características de no ser negociables, ni transferibles; en su cumplimiento están comprometidos la tranquilidad y la seguridad públicas como elementos integradores del orden público. En nuestro derecho es indisponible la legalidad de los actos administrativos.

Algunos doctrinantes distinguen las cláusulas excepcionales, antes denominadas exorbitantes, de las llamadas cláusulas de privilegio caracterizadas por ser estipulaciones que si bien denotan algún tipo de ventaja para la entidad estatal contratante, no operan bajo el mismo rigor de las cláusulas excepcionales, por no constituir materia enteramente ajena a la contratación privada.

Entre las primeras se agrupan las de interpretación, modificación, terminación y declaración de caducidad. En las segundas se consideran las cláusulas de reversión y de garantías. La diferencia básica consiste en el título de su incorporación en los contratos. Mientras que en los de carácter estatal su estipulación responde a un imperativo legal, en los privados su figuración contractual supone el consenso de las partes contratantes porque no siempre se entienden incorporadas. También se diferencian las segundas de las excepcionales en que su operancia no siempre demanda la expedición de actos administrativos que las materialicen. Existe además a favor de la Administración el poder de dirección, control y vigilancia de los contratos.

Las facultades excepcionales de la administración, están reguladas por el artículo 14 de la ley 80, donde se consignan los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, a cuyo efecto señala que ellas tendrán dicha dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato. En consecuencia, “con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”. Agrega además la norma que en los actos, objeto de algunas de estas potestades excepcionales, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas a cuyo cargo se dictaron tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio económico inicial del contrato.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, señala la misma norma que “procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley”.

Dispone además el estatuto que se “pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra” (art. 14.2”).

6.14 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Juan F. Galindo – Abogado Contratista FDLCB

Aprobó: César Fruto Corredor Gómez. – Abogado Apoyo Despacho ALCB